RESOLUCIÓN MAG N° 1556.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426".**

Asunción, 19 de OCTUBRE de 2021

VISTO:

La Providencia Interna N° 49/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, del Departamento de Licitaciones; el Dictamen D.C./A.L. N° 225/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 332/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1314/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia Interna N° 49/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, el Departamento de Licitaciones, remite el borrador del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico y solicita la aprobación del mismo y la autorización del llamado de *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426**, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta MAG N° 13/2021.

Que, por Dictamen D.C./A.L. N° 225/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones expresa en su Conclusión: *"... "Por lo tanto, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 13/2021 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426** *y considerando el examen realizado sobre el borrador de Pliego de Bases y Condiciones, de aquellas partes susceptibles de análisis jurídico, los antecedentes obrantes en autos, los preceptos jurídicos indicados, y las normas legales vigentes, es parecer de esta Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites de rigor, a los efectos de que se dicte la Resolución Ministerial por la cual se resuelva; 1°)* ***Aprobar*** *el Pliego de Bases y Condiciones y a su vez* ***Autorice*** *la realización del presente llamado; 2°)* ***Autorizar*** *al Director de Contrataciones del MAG a los efectos de poder realizar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Electrónico, aprobado en el punto anterior, por medio de Adenda, en caso de ser necesario."*

Que, cabe señalar que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 502/2021 para el presente Ejercicio Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * Secretaría General *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Stella M. Martínez R.
Secretaría General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante

RESOLUCIÓN MAG Nº 1556.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID Nº 396.426".**

Que, por Providencia D.C. Nº 332/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Contrataciones remite el Dictamen D.C./A.L. Nº 225/21 con el parecer favorable y otras documentaciones respaldatorias que avalan el presente procedimiento, como así, el borrador del Pliego de Bases y Condiciones, a los efectos de que se dicte Resolución Ministerial.

Que, por Nota DGAF Nº 1314/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) eleva a consideración la recomendación emanada por el Dictamen DC/AL Nº 225/2021 correspondiente al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) MAG Nº 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID Nº 396.426**, y se adhiere a la recomendación del Dictamen y solicita la emisión de la Resolución, salvo otro parecer.

Que, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", dispone:

Artículo 16.- *"TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: b) Licitación por concurso de ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos".*

Artículo 18.- *"CLASIFICACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS", disponiendo que podrán ser: a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país.*

Artículo 20.- "*BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...".*

Que, el Decreto Nº 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"*, en la Sección II, *"Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones"*,

Artículo 33.- *"La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Jéssica M. Martínez R.
Secretaria General

Elaborado: Luis Sosa. Aprobado: Firmante

RESOLUCIÓN MAG Nº 1556.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID Nº 396.426".**

respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa", señalando además en el ***Art. 43****, lo siguiente "MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES". La convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley....Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al liego de Bases y Condiciones, deberán quedar asentadas en una adenda numeradas y fechada que forma parte del mismo"*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y su decreto reglamentario, regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, por Ley N° 81/92 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426** del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y **AUTORIZAR** la realización del presente llamado, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular de la Dirección de Contrataciones de esta Cartera de Estado, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante

RESOLUCIÓN MAG Nº 1556.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS" SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID Nº 396.426".**

modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado en el Artículo precedente, por medio de Adenda en caso de ser necesario, en observancia a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * Secretaria General *

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/las